

Rectorado

REGISTRADO

AZUCENA PERALTA

DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 26 de abril de 2007.

VISTO la presentación efectuada por el Secretario General de la A.P.U.T.N., profesor Norberto Raúl GUTIERREZ, mediante la cual solicita se modifique la Resolución N° 965/02 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha Resolución se establece que el Personal No Docente de esta Universidad, podrá acceder sin costo alguno y a criterio de las autoridades correspondientes, a los cursos de servicios a la comunidad dictados para capacitación laboral por las Secretarías de Extensión Universitaria de las distintas dependencias de esta Casa de Altos Estudios.

Que hoy existen otras áreas o Secretaría dentro del ámbito de esta Universidad que promueven cursos de capacitación de interés para el desarrollo y perfeccionamiento de los recursos humanos inherentes al personal no docente.

Que por lo expuesto, la Comisión de Interpretación y Reglamento, aconseja hacer lugar a la propuesta presentada por el Secretario General de la A.P.U.T.N., profesor Norberto Raúl GUTIERREZ, mediante la cual solicita se modifique la Resolución Nº 965/02 del Consejo Superior Universitario, estableciendo que el Personal No Docente de esta Universidad, podrá acceder sin costo alguno y a criterio de las autoridades correspondientes, no sólo a los cursos de servicios a la comunidad dictados para capacitación laboral por las Secretarías de Extensión Universitaria de las distintas dependencias de esta Casa de Altos Estudios, sino también a todas las áreas que promuevan cursos de capacitación laboral en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.





Que el sector jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar establecido que el Personal No Docente de esta Universidad, podrá acceder sin costo alguno y a criterio de las autoridades correspondientes, a los cursos de servicio a la comunidad dictados para capacitación laboral por las Secretarías y áreas de las distintas dependencias de esta Casa de Altos Estudios, teniendo en cuenta que los mismos sean inherentes a las funciones que realizan los agentes, posibilitando de esta manera un mejor desarrollo de las tareas que llevan a cabo los mismos.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 965/02 del Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 3°.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN Nº 362/07



Ing. HECTOR CARLOS BROTTO

Ing JOSE MARIA VIRGILI Secretario Académico y de Planeamiento